

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y ESTATUTOS DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ASTORGA

## TÍTULO PRELIMINAR

### Principios generales y definiciones

#### **Artículo 1.- Objeto**

Es objeto del presente Reglamento establecer las normas para la organización y funcionamiento de la Banda Municipal de Música de Astorga.

#### **Artículo 2.- Definiciones**

La Banda Municipal de Música de Astorga se configura como una agrupación de carácter permanente y público cuya finalidad es dar un servicio necesario para el Ayuntamiento debido a la categoría que ostenta, favorecer la difusión de la música y aumentar el patrimonio cultural de la ciudad.

#### **Artículo 3.- Fines generales**

Los fines generales de la Banda Municipal de Música de Astorga son:

- a) Preservar el archivo de la Banda.
- b) Promover el nivel cultural, social y cívico de los músicos.
- b) Fomentar las actividades recreativas y culturales en beneficio de los miembros.
- c) Desarrollar actividades culturales relacionadas con la música: conciertos, ensayos etc....
- d) Desarrollar la investigación de carácter músico-creativo de todos los miembros.
- e) La Banda no tendrá finalidad política ni carácter partidista, y ninguno de sus miembros la podrá utilizar para este fin.

Para la consecución de tales fines la Banda desarrollará las siguientes actividades:

- a) Viajes con objetivos culturales, lúdicos y sociales.

- b) Organización de cursos para los miembros.
- c) Organización de conciertos y certámenes musicales a nivel local, provincial, nacional e internacional con el fin de promover la música.

#### **Artículo 4.- Ámbito**

El ámbito territorial de acción de la Banda Municipal de Música de Astorga se extiende a todo el territorio nacional e internacional.

#### **Artículo 5.- Principio de Colaboración**

El Ayuntamiento de Astorga junto con el resto de administraciones públicas, particulares o de cualquier ámbito, colaborarán entre sí para el fomento y mejora del patrimonio cultural de esta localidad.

## **TÍTULO I**

### De la Banda Municipal de Música

#### **Artículo 6.**

La Banda Municipal tendrá la denominación de “Banda Municipal de Música de Astorga” y tendrá su sede en el pabellón B del colegio público Ángel González Álvarez, en la calle Pedro Junco s/n de la ciudad de Astorga.

#### **Artículo 7.**

La Banda Municipal de Música de Astorga es un bien de servicio público, destinado por su propia definición a la prestación de un servicio público, en función de la normativa recogida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, del 13 de Junio.

#### **Artículo 8.**

Constituyen la Banda Municipal de Música de Astorga el conjunto de músicos, partituras, instrumentos y el archivo de la Banda Municipal de Música.

#### **Artículo 9.**

La Banda Municipal de Música de Astorga tiene como función única y exclusiva la determinada por la que es propia y específica y en ningún caso podrá ser utilizada con otros fines ni tener acceso a la misma personas ajenas al servicio si no es para el desarrollo de las actividades contempladas en los artículos de este Reglamento.

#### **Artículo 10.**

Se entiende por pieza musical o instrumental, en los términos del presente Reglamento, toda expresión material en cualquier soporte físico con opción a ser catalogada como tal.

#### **Artículo 11.**

Se considera patrimonio de la Banda Municipal de Música de Astorga al conjunto de partituras, instrumentos y demás material procedente de las adquisiciones, así como las generadas o reunidas por:

- Personas físicas o jurídicas que haga cesión o donación expresa.
- Todos los fondos que, no siendo estrictamente municipales por su origen, lo sean por legado histórico, adquisiciones, depósito, expropiaciones, o por cualquier otra causa u origen.

#### **Artículo 12.**

La adquisición o depósito, por cualquier concepto, consecuencia de la gestión en el cargo por las personas que desempeñan funciones políticas o administrativas en la administración municipal forma parte del patrimonio cultural y en ningún caso puede ser considerada como una propiedad privada. Por este motivo al término del ejercicio, de las funciones específicas desempeñadas o encomendadas, o de las tareas de representación política asumidas, deberán permanecer en la sede de la Banda Municipal de Música de Astorga para formar parte de sus fondos.

#### **Artículo 13.**

Las instalaciones de la Banda Municipal de Música de Astorga deberán reunir las condiciones de espacio, ambientales, medios e instrumentos para el desarrollo de la actividad normal de la Banda Municipal.

#### **Artículo 14.**

Las llaves de las dependencias de la Banda Municipal de Música de Astorga estarán bajo la custodia directa del Director de la misma, quien, en caso de necesidad, delegará en las personas del propio servicio que considere oportunas, quienes tendrán custodia de las mismas.

Ninguna persona o personas ajenas al servicio podrán tener posesión de las llaves ni entrar en ninguna de las dependencias de la Banda Municipal sin la vigilancia de la persona o las personas del servicio propiamente autorizadas sin darse circunstancias excepcionales de fuerza mayor, para las que habrá que contar con la autorización expresa y escrita del director.

## **TÍTULO II**

## Estructura organizativa

### **CAPÍTULO I**

#### Dependencia orgánica y órganos de gestión

##### **Artículo 15.**

La Banda Municipal de Música de Astorga depende del Excmo. Ayuntamiento de Astorga. Las competencias serán determinadas por el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

La Banda Municipal de Música de Astorga orgánicamente está encuadrada dentro del área de música del Ayuntamiento, dependiendo de la alcaldía y del concejal delegado del área.

Como gestor directo de la misma y responsable de la ejecución de los programas se encuentra el director y la Junta Gestora de Representantes.

##### **Artículo 16.**

La estructura organizativa de la Banda Municipal quedará constituida de la siguiente forma:

- Alcalde y concejal delegado.
- Director.
- Junta Directiva.
- Músicos.

Todos los músicos numerarios de la Banda Municipal de Música de Astorga son iguales, siendo obligatoria la rotación de las cuerdas según el criterio del director. Todo músico tiene el derecho y la obligación de pasar por todos los papeles. En cualquier caso el número máximo de componentes de la Banda Municipal no podrá exceder de 66 músicos. En caso de existir una demanda superior al número de componentes se podrá acceder a la Banda Municipal de Música de Astorga como músico eventual, siguiendo el criterio de admisión que determine el director y de la Junta Gestora.

### **CAPÍTULO II**

#### Del director de la Banda Municipal de Música de Astorga

Este punto es competencia del Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO III**

#### De los Órganos de Gobierno y Forma de Gobierno

##### **Artículo 17.- Órganos de gobierno y forma de gobierno**

La Banda Municipal de Música de Astorga estará regida por los siguientes órganos de gobierno:

- Director de la Banda Municipal y concejal delegado.
- Junta Gestora de Representantes.
- Asamblea General de Músicos.

#### **Artículo 18.- Asamblea General de Músicos**

La Asamblea General de Músicos es el órgano supremo de la Banda y estará constituida por la totalidad de los músicos y se reunirá con carácter ordinario por lo menos una vez al año en el mes de noviembre y extraordinariamente cuantas veces lo solicite la Junta Gestora o la tercera parte de los Músicos.

#### **Artículo 19.- Clases de Asambleas**

Existirán dos clases de Asambleas Generales:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.

#### **Artículo 20.- Condiciones**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente en el mes de noviembre de cada año y será convocada, como mínimo, con quince días de antelación mediante un anuncio colocado en el domicilio social en el que se expresará el orden del día. La Asamblea General quedará constituida en primera convocatoria tras el ensayo previo al concierto de Santa Cecilia, cuando asistan la mayoría de los músicos con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el número de asistentes presentes.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo solicite la Junta Gestora o la tercera parte de los Músicos.

#### **Artículo 21.- Fines de la Asamblea General Ordinaria**

- a) Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
- b) Examinar la relación de actos del nuevo ejercicio.
- c) Nombramiento, si procede, de la nueva Junta Directiva.

#### **Artículo 22.- Toma de Acuerdos**

Los acuerdos que se tomen en la Asamblea General Ordinaria tendrán validez por mayoría simple de votos de los asistentes con derecho a este.

#### **Artículo 23.- Fines de la Asamblea General Extraordinaria**

- a) Propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno y Estatutos de la Banda Municipal de Música de Astorga para elevarlas al Pleno Municipal.
- b) Todos aquellos asuntos que sean considerados trascendentales.

#### **Artículo 24.- Toma de Acuerdos**

Los acuerdos que se tomen en la Asamblea General Extraordinaria tendrán validez por mayoría simple de votos de los asistentes con derecho a éste, habiendo un *quórum* del 50%.

#### **Artículo 25.- Junta Gestora de Representantes**

La Junta Gestora de Representantes estará constituida por:

- Presidente/a de la Banda.
- Secretario/a.
- 3 vocales.

#### **Artículo 26.- Constitución de la Junta Gestora de Representantes**

La Junta Gestora será elegida en la Asamblea Ordinaria por votación de todos los Músicos con derecho a voto y por un periodo de dos años. Sus miembros serán reelegibles teniendo que renovarse tres miembros cada dos años.

Forma de elección:

- Todos los Músicos numerarios pueden elegir y ser elegidos miembros de la Junta Gestora de la Banda Municipal de Música de Astorga.
- Los músicos numerarios menores de edad solo podrán ser elegidos como vocales de la Junta Gestora.
- Los cargos de presidente o secretario no pueden ser ostentados más de cuatro años consecutivos por la misma persona, es decir, la persona que lleve cuatro años consecutivos entre los dos primeros puestos sólo podrá ser reelegida como vocal.
- Se repartirán los cargos de la Junta Gestora podrán ser reelegidos al finalizar su mandato.
- La Junta Gestora se renovará cada dos años, permaneciendo dos miembros de la Junta anterior.
- Forma de votación: cada músico numerario elegirá dos candidatos de la Junta Gestora saliente y tres entre el resto de los músicos numerarios.

- Si algún miembro de la Junta Gestora solicita dejar de formar parte de la misma o de la Banda Municipal los miembros restantes subirán un puesto dentro de la misma y el siguiente músico que más votos obtuviese pasaría a formar parte de dicha Junta Gestora como Vocal.

#### **Artículo 27.- Funciones de la Junta Gestora**

- a) Convocar Asambleas Generales.
- b) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas con el visto bueno del concejal delegado.
- c) Establecer los acuerdos de actuación conjuntamente con el concejal delegado y el director.
- d) Admitir o no nuevos músicos de acuerdo con los presentes Estatutos, y la instrucción del expediente de expulsión conjuntamente con el concejal delegado y el director.
- e) Organizar y representar las actividades y actos planificados por la Banda Municipal de Música de Astorga.

#### **Artículo 28.- Reuniones**

La Junta Gestora se reunirá cuantas veces convoque el/la presidente/a o a propuesta de un tercio de sus componentes.

#### **Artículo 29.**

##### **Funciones del presidente**

- a) Convocar, presidir y moderar los debates de la Asamblea General de Músicos y la Junta Gestora.
- b) Ejercer la representación de la Banda Municipal de Música de Astorga conjuntamente con el Concejal delegado.
- c) Visar las actas de las reuniones y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.

##### **Funciones del secretario**

- a) Custodiar los libros y la documentación de la Banda Municipal de Música de Astorga.
- b) Levantar acta de las asambleas y las reuniones de la Junta Gestora, que firmará el presidente tras haberlas visado.
- c) Revisión junto con el director el parte de asistencia a ensayos y actos.

##### **Función de los Vocales**

Los Vocales desarrollarán tareas de apoyo a la Junta Gestora.

## **CAPÍTULO IV**

### De los músicos

#### **Artículo 30.- Clasificación**

Los músicos de la Banda Municipal de Música de Astorga se clasificarán por:

- a) Músicos numerarios: son considerados músicos numerarios aquellos que pertenezcan a la Banda Municipal por un tiempo superior a un año. Tienen capacidad de obrar, con derecho a voz y voto en las Asambleas y podrán elegir y ser elegidos miembros de la Junta Gestora.
- b) Músicos educandos: son considerados músicos educandos aquellos que pertenecen a la Banda Municipal pero no superen un año de antigüedad. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas.
- c) Músicos colaboradores: son considerados músicos colaboradores aquellos que previamente han sido músicos numerarios y que, por motivos laborales o de estudios, no pueden asistir regularmente a los ensayos y actos la Banda Municipal. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas.
- d) Músicos eventuales: son considerados músicos eventual es aquellos que intervienen en determinados actos de la Banda sin pertenecer a la misma. No formarán parte de la Asamblea ya que no pertenecen a la Banda.
- e) Músicos Honoríficos: son considerados músicos honoríficos aquellos que, por su trayectoria musical o personal, han desarrollado una labor destacable hacia la Banda Municipal de Música de Astorga. No tendrán ni voz ni voto en las Asambleas.

#### **Artículo 31.- Derechos de los Músicos Numerarios**

- a) Voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Solicitar beca de ayuda a los músicos de la Banda Municipal de Música de Astorga, según bases de la convocatoria anual.
- c) Impugnar los acuerdos que sean contrarios a los estatutos.
- d) Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Gestora de la Banda Municipal.
- e) Exponer por escrito a la Junta Gestora sugerencias y quejas respecto a la Banda y sus actividades, así como solicitar información sobre la marcha de la misma.

#### **Artículo 32.- Derechos de los Músicos Educandos**

- a) Voz pero no voto en las Asambleas Generales.

- b) Exponer por escrito a la Junta Gestora sugerencias y quejas respecto a la Banda y sus actividades, así como solicitar información sobre la marcha de la misma.

### **Artículo 33.- Derechos de los Músicos Colaboradores**

- a) Exponer por escrito a la Junta Gestora sugerencias y quejas respecto a la Banda y sus actividades, así como solicitar información sobre la marcha de la misma.
- b) Tendrán derecho a mantener el traje de la Banda Municipal durante el tiempo que el Ayuntamiento estime oportuno y lo que se manifieste por escrito en estos Estatutos en cuanto a su regulación y mantenimiento

### **Artículo 34.- Derechos de los Músicos Eventuales**

Los músicos eventuales que asistan con regularidad a la Banda Municipal tendrán derecho, siempre y cuando haya disponibilidad, a recibir un traje de la Banda Municipal y a mantenerlo durante el tiempo que el Ayuntamiento estime oportuno y lo que se manifieste por escrito en estos Estatutos en cuanto a su regulación y mantenimiento.

### **Artículo 35.- Derechos de los Músicos Honoríficos**

- a) Exponer por escrito a la Junta Gestora sugerencias y quejas respecto a la Banda Municipal de Música de Astorga y sus actividades.
- b) Participar en cuantos actos organice y celebre la Banda Municipal de Música de Astorga, en ningún caso implicará remuneración económica.

### **Artículo 36.- Obligaciones de los Músicos Numerarios**

- Conocer este Reglamento y, por lo tanto, acatar todas sus disposiciones.
- Asistir con puntualidad a los actos y ensayos de la Banda Municipal, entendiéndose por puntualidad que cinco minutos antes de la hora señalada para el acto o ensayo, el músico debe estar en disposición de formar parte del mismo.
- Asistir a los actos de la Banda Municipal debidamente uniformados y con el instrumento. Se entiende por uniformidad llevar el traje reglamentario, camisa blanca o camisa blanca con hombreras en caso de ser verano, corbata azul oscuro, calcetín negro y zapato oscuro, o el traje reglamentario que se estipule en el momento. Los elementos ornamentales como gafas de sol, etc.... irán acordes con la uniformidad y será, en todo caso, potestad del Director determinar si son apropiadas en cada caso.
- Acatar las órdenes del Director, que serán cumplidas sin pretexto ni excusa alguna, pudiendo reclamar contra ellas, una vez cumplidas, ante la Junta Gestora, cuya resolución será inapelable.

- Estarán obligados a la limpieza y conservación del instrumento aquellos músicos que estén usando instrumental de la Banda Municipal. La reparación del instrumento únicamente se realizará por personal cualificado. Cada músico será responsable del instrumento que se le entregue. Así mismo, los músicos de viento deberán tener su propia boquilla aunque el instrumento sea propiedad de la Banda. De igual modo los percusionistas deberán tener su propio juego de baquetas.
- Estarán obligados a la limpieza y conservación del vestuario. Cada músico será responsable de todo el vestuario que se le entregue y, al cambiar de traje o abandonar la banda, el músico devolverá el vestuario que le hayan entregado limpio con el justificante del servicio de la tintorería de dicho vestuario.
- Será prioritaria la pertenencia a la Banda Municipal y cualquier compromiso que se contrajera con alguna otra agrupación musical será, en todo caso, salvando sus obligaciones como músico de la Banda.
- La disciplina y compostura estarán a la altura de la Institución a la que se representa, absteniéndose de discutir durante las actuaciones de la Banda así como de promover escándalo tanto con otros elementos de la misma como con cualquier particular, dirigiendo las quejas al Director de la Banda una vez terminado el acto.
- Para la realización de un concierto será obligatoria la asistencia al ensayo previo.
- Aceptar los cargos para los que han sido elegidos.
- No aprovecharse de la Banda Municipal de Música de Astorga para fines personales.
- Los músicos profesionales o que estén cursando estudios superiores de música pueden asistir a los actos asistiendo al ensayo previo o prueba acústica.

#### **Artículo 37.- Obligaciones de los Músicos Educandos**

- Asistir a los actos y ensayos de la Banda de la Escuela Municipal de Música de Astorga como componente durante un periodo máximo de tres años si el Director lo estima oportuno.
- Conocer este Reglamento y, por lo tanto, acatar todas sus disposiciones.
- Asistir con puntualidad a los actos y ensayos de la Banda Municipal, entendiéndose por puntualidad que cinco minutos antes de la hora señalada para el acto o ensayo, el músico debe estar en disposición de formar parte del mismo.

- Asistir a los actos de la Banda Municipal debidamente uniformados y con el instrumento. Se entiende por uniformidad llevar el traje reglamentario, camisa blanca o camisa blanca con hombreras en caso de ser verano, corbata azul oscuro, calcetín negro y zapato oscuro, o el traje reglamentario que se estipule en el momento. Los elementos ornamentales como gafas de sol, etc.... irán acordes con la uniformidad y será, en todo caso, potestad del Director determinar si son apropiadas en cada caso.
- Acatar las órdenes del Director, que serán cumplidas sin pretexto ni excusa alguna, pudiendo reclamar contra ellas, una vez cumplidas, ante la Junta Gestora, cuya resolución será inapelable.
- Estarán obligados a la limpieza y conservación del instrumento aquellos músicos que estén usando instrumental de la Banda Municipal. La reparación del instrumento únicamente se realizará por personal cualificado. Cada músico será responsable del instrumento que se le entregue.
- Estarán obligados a la limpieza y conservación del vestuario. Cada músico será responsable de todo el vestuario que se le entregue y, al cambiar de traje o abandonar la banda, el músico devolverá el vestuario que le hayan entregado limpio con el justificante del servicio de la tintorería de dicho vestuario.
- Será prioritaria la pertenencia a la Banda Municipal y cualquier compromiso que se contrajera con alguna otra agrupación musical será, en todo caso, salvando sus obligaciones como músico de la Banda.
- La disciplina y compostura estarán a la altura de la Institución a la que se representa, absteniéndose de discutir durante las actuaciones de la Banda así como de promover escándalo tanto con otros elementos de la misma como con cualquier particular, dirigiendo las quejas al Director de la Banda una vez terminado el acto.
- Para la realización de un concierto será obligatoria la asistencia al ensayo previo.
- No aprovecharse de la Banda Municipal de Música de Astorga para fines personales.

### **Artículo 38.- Obligaciones de los Músicos Colaboradores**

- Conocer este Reglamento y, por lo tanto, acatar todas sus disposiciones.
- Asistir con puntualidad a los actos y ensayos de la Banda Municipal, entendiéndose por puntualidad que cinco minutos antes de la hora señalada para el acto o ensayo, el músico debe estar en disposición de formar parte del mismo.

- Asistir a los actos de la Banda Municipal debidamente uniformados y con el instrumento. Se entiende por uniformidad llevar el traje reglamentario, camisa blanca o camisa blanca con hombreras en caso de ser verano, corbata azul oscuro, calcetín negro y zapato oscuro, o el traje reglamentario que se estipule en el momento. Los elementos ornamentales como gafas de sol, etc.... irán acordes con la uniformidad y será, en todo caso, potestad del Director determinar si son apropiadas en cada caso.
- Acatar las órdenes del Director, que serán cumplidas sin pretexto ni excusa alguna, pudiendo reclamar contra ellas, una vez cumplidas, ante la Junta Gestora, cuya resolución será inapelable.
- Estarán obligados a la limpieza y conservación del instrumento aquellos músicos que estén usando instrumental de la Banda Municipal. La reparación del instrumento únicamente se realizará por personal cualificado. Cada músico será responsable del instrumento que se le entregue.
- Estarán obligados a la limpieza y conservación del vestuario. Cada músico será responsable de todo el vestuario que se le entregue y, al cambiar de traje o abandonar la banda, el músico devolverá el vestuario que le hayan entregado limpio con el justificante del servicio de la tintorería de dicho vestuario.
- Será prioritaria la pertenencia a la Banda Municipal y cualquier compromiso que se contrajera con alguna otra agrupación musical será, en todo caso, salvando sus obligaciones como músico de la Banda.
- La disciplina y compostura estarán a la altura de la Institución a la que se representa, absteniéndose de discutir durante las actuaciones de la Banda así como de promover escándalo tanto con otros elementos de la misma como con cualquier particular, dirigiendo las quejas al Director de la Banda una vez terminado el acto.
- Para la realización de un concierto será obligatoria la asistencia al ensayo previo.
- Los músicos profesionales o que estén cursando estudios superiores de música pueden asistir a los actos asistiendo al ensayo previo o prueba acústica.
- No aprovecharse de la Banda Municipal de Música de Astorga para fines personales.

### **Artículo 39.- Obligaciones de los Músicos Eventuales**

- Conocer este Reglamento y, por lo tanto, acatar todas sus disposiciones.
- Asistir con puntualidad a los actos y ensayos de la Banda Municipal, entendiéndose por puntualidad que cinco minutos antes de la hora señalada para el acto o ensayo, el músico debe estar en disposición de formar parte del mismo.

- Asistir a los actos de la Banda Municipal debidamente uniformados y con el instrumento. Se entiende por uniformidad llevar el traje reglamentario en caso de poseerlo, si no también es válido un traje oscuro, camisa blanca o camisa blanca con hombreras en caso de ser verano y poseer dichas hombreras, corbata azul oscuro, calcetín negro y zapato oscuro, o el traje reglamentario que se estipule en el momento. Los elementos ornamentales como gafas de sol, etc.... irán acordes con la uniformidad y será, en todo caso, potestad del Director determinar si son apropiadas en cada caso.
- Acatar las órdenes del Director, que serán cumplidas sin pretexto ni excusa alguna, pudiendo reclamar contra ellas, una vez cumplidas, ante la Junta Gestora, cuya resolución será inapelable.
- Estarán obligados a la limpieza y conservación del instrumento aquellos músicos que estén usando instrumental de la Banda Municipal. La reparación del instrumento únicamente se realizará por personal cualificado. Cada músico será responsable del instrumento que se le entregue.
- Estarán obligados a la limpieza y conservación del vestuario. Cada músico será responsable de todo el vestuario que se le entregue y, al cambiar de traje o abandonar la banda, al músico que se le haya entregado algún artículo de vestuario lo devolverá limpio con el justificante del servicio de la tintorería de dicho vestuario.
- La disciplina y compostura estarán a la altura de la Institución a la que se representa, absteniéndose de discutir durante las actuaciones de la Banda así como de promover escándalo tanto con otros elementos de la misma como con cualquier particular, dirigiendo las quejas al Director de la Banda una vez terminado el acto.
- Para la realización de un concierto será obligatoria la asistencia al ensayo previo.
- No aprovecharse de la Banda Municipal de Música de Astorga para fines personales.

#### **Artículo 40.- Procedimiento de Admisión de Músicos**

La Banda Municipal de Música de Astorga estará formada por la siguiente plantilla de Músicos Numerarios:

- 1 flautín / flauta
- 4 flautas
- 3 oboes
- 2 requintos

- 17 clarinetes
- 1 clarinete bajo/ clarinete
- 1 saxofón soprano/ saxofón Alto
- 4 saxofones altos
- 2 saxofones tenores
- 2 saxofones barítonos
- 4 trompas
- 2 fliscornos
- 5 trompetas
- 3 trombones
- 2 bombardinos
- 2 violonchelos
- 2 contrabajos
- 2 tubas
- 5 percusionistas
- 2 fagotes
  
- Total: 66 músicos.

Para mantener esta plantilla en Ayuntamiento de Astorga convocará públicamente las plazas vacantes. Dichas vacantes se cubrirán mediante una prueba de nivel, en la que estarán presentes el Concejal delegado, el Director, el profesorado de la Escuela Municipal de Música de Astorga pertinente, el Secretario de la Banda, que será el encargado de levantar Acta del desarrollo de la prueba y que tendrá voz pero no voto y, en caso de necesidad, se recurrirá al personal cualificado que se considere oportuno en cada momento.

Se puede acceder a la Banda Municipal de Música de Astorga como músico numerario a través de las siguientes vías:

- Escuela Municipal de Música de Astorga: los alumnos que cursen estudios en la Escuela Municipal de Música y superen el Ciclo Elemental deberán pasar un tiempo mínimo de formación en la Banda de la Escuela Municipal de Música de Astorga, una vez superado ese tiempo y según su criterio, el Director de la Banda de la Escuela emitirá un informe que, junto con el informe del profesor de la especialidad, capacite al alumno para realizar dichas pruebas. La asistencia a la Escuela de Música de Astorga y ser miembro de su Banda servirán como mérito teniendo prioridad ante otros aspirantes a una misma plaza siempre que haya igualdad de condiciones en la prueba de nivel.
- Conservatorios de Música, otras Escuelas de Música y otros: en este caso los aspirantes que superen la prueba de nivel además de a la Banda Municipal también tendrán que asistir a la Banda de la Escuela Municipal de Música de Astorga como músicos durante el tiempo que ambos Directores estimen oportuno.
- Músicos Eventuales: los músicos eventuales que superen la prueba de nivel cuando haya transcurrido más de un año desde su ingreso en la Banda Municipal pasarán directamente a músico numerario, sin pasar por músico educando. Asistirán también a la Banda de la Escuela durante el tiempo que ambos Directores estimen oportuno.

Las altas y bajas en la Banda Municipal de Música de Astorga son voluntarias y se deben realizar por escrito y con los pertinentes modos.

Las altas de Músicos Numerarios serán aprobadas en Pleno o en Comisión de Gobierno.

#### **Artículo 41.- Pérdida de la Calidad de Músico**

Causarán baja en la Banda Municipal de Música de Astorga las siguientes situaciones:

- a) A petición propia.
- b) Por causar perjuicio a la Banda Municipal de Música de Astorga.  
En este caso se dará audiencia al interesado en un plazo máximo de 10 días ante la Asamblea General Extraordinaria, que será quien decida su expulsión o permanencia.
- c) Cuando un músico lleve un año sin asistir de manera injustificada a los ensayos y actos de la Banda Municipal de Música de Astorga.

## **CAPÍTULO V**

### Sistema de Becas

## **Artículo 42.**

El sistema de becas será el siguiente:

El Ayuntamiento de Astorga realizará una convocatoria anual de becas para los componentes numerarios de la Banda Municipal de Música de Astorga.

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos, se determinará la cuantía de las becas, siendo compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse.

Cuando el solicitante sea menor de edad, las solicitudes deberán ir firmadas por un representante legal de la unidad familiar, padre madre o tutor.

La presentación de la solicitud, supone la declaración responsable, por parte del Solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los Supuestos recogidos en el 13.2 de la ley 38/20013 general de Subvenciones.

El importe de la subvención disponible, se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención, en función del número de puntos obtenidos según los siguientes criterios:

### **CRITERIO DE ASISTENCIA.**

- Por participar en conciertos o actos institucionales programados:  
5 Puntos por actuación.
- Por asistencia a ensayos ordinarios o extraordinarios:  
1 Punto por ensayo.
- Si las ausencias superan el 50% no se valorará.
- Cuando la asistencia a ensayos supere el 90%, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación adicional de hasta 10 puntos para premiar el especial interés.

## **CAPÍTULO VI**

### **Justificación de faltas**

#### **Artículo 43.- Justificación de Faltas**

Una falta se considerará justificada en caso de enfermedad propia o de un familiar, presentando el justificante médico, o el fallecimiento de un familiar.

Se considerarán justificadas hasta un máximo de cinco faltas a actos por:

- a) Cuestiones laborales.

- b) Vacaciones familiares de primer grado.
- c) Curso de especialización, presentando el resguardo de la matrícula.

El músico deberá justificar cada uno de los supuestos anteriores.

## **CAPÍTULO VII**

### Otros temas

#### **Artículo 44.- Actos de Calle de Desfile**

- Los músicos de viento y percusión tendrán la obligación de asistir a los actos de calle de desfile.
- Los músicos de cuerda, que lógicamente no desfilan, serán los encargados de portar la bandera de la Banda Municipal de Música de Astorga y se puntuará el acto en las mismas condiciones que el resto de músicos.

#### **Artículo 45.- Reconocimiento y Homenaje**

El Ayuntamiento y la Banda Municipal de Música de Astorga reconocerán la antigüedad de sus componentes en un homenaje público dentro de un acto, normalmente el concierto de Santa Cecilia. El reconocimiento se realizará cuando se cumplan los 15, 25 y 50 años de pertenencia a la Banda Municipal.

En el caso de fallecimiento de un músico en activo u honorífico de la Banda Municipal de Música de Astorga, la misma estará obligada a asistir al funeral e interpretará la marcha “Homenaje a Beethoven”.

En otros casos de fallecimiento de un músico que no esté en activo, la actuación de la Banda será valorada por la junta directiva de la Banda según la trayectoria de dicho músico.

#### **Artículo 46.- Presupuesto Anual**

El Ayuntamiento destinará una partida en los presupuestos anuales para la Banda Municipal de Música de Astorga, donde se detallen las cantidades para:

- a) Becas.
- b) Material.
- c) Gastos corrientes.
- d) Mantenimiento y reparación del material y de los instrumentos de la Banda.

Será de cumplimiento obligado la renovación y adquisición de material, así como la dotación de vestuario a los componentes de la Banda Municipal.

#### **Artículo 47.- Actos y Vacaciones**

La Banda Municipal de Música de Astorga realizará un total de veinte actos municipales por ejercicio, pudiendo ampliarse según las necesidades del servicio, restándose de los actos del ejercicio siguiente.

El ejercicio comienza el 1 de Octubre y termina el 30 de Septiembre. Durante la primera quincena de Octubre el Director y el Concejal delegado elaborarán un calendario provisional de actos y vacaciones del ejercicio, que se expondrá a la Banda en la Asamblea General Ordinaria. De dicho calendario habrá una revisión trimestral de la cual se fijarán las fechas de los ensayos, actos y vacaciones, si hubiera, que se dará por escrito a los músicos.

El cambio de ensayos se realizará con la mayor antelación posible y en el caso de que el cambio conllevara un trastorno para el funcionamiento del ejercicio se anularía.

La Junta Gestora, el Director y el Concejal tratarán, si se estima oportuno, realizar intercambios y conciertos fuera de la ciudad, considerando la viabilidad de realización de los mismos.

La Banda Municipal de Música de Astorga tendrá un mes de vacaciones, pudiendo estar repartidas en dos quincenas, más las vacaciones de Navidad.

#### **Artículo 48.- Desplazamientos**

El Ayuntamiento se compromete a que los desplazamientos de la Banda Municipal sean dignos en instalaciones, manutención y medio de transporte, estando bajo la supervisión de la Junta Gestora y del Director.

#### **Artículo 49.- Actos Fuera de la Programación Municipal**

Se entenderán por actos fuera de la programación todas aquellas actividades que sean distintas y no interfieran con la programación oficial del Ayuntamiento de Astorga, pudiéndose desempeñar dicha actividad tanto en el propio municipio, participando en actividades realizadas por entidades privadas o asociaciones, como fuera del municipio, llevando el buen nombre de nuestro municipio fuera de él.

- La realización o no de los actos fuera de la programación Municipal se aceptará por mayoría de los músicos.

- Tendrá el visto bueno del Concejal delegado.
- La asistencia a los actos fuera de la programación Municipal una vez acordada su realización será de carácter obligatorio.
- El Director decidirá en última instancia la realización o no de los actos fuera de la programación Municipal en función de los músicos disponibles.
- El músico que no asista al ensayo previo al acto fuera de la programación Municipal no podrá asistir al mismo, excepto si es un músico profesional necesario.

### **Artículo 50.- Responsabilidad del Material**

Todo músico está obligado a cuidar del material propiedad del Ayuntamiento y de la Banda Municipal de Música de Astorga tanto si le está asignado como si no. Los desperfectos los paga el músico al cual se le ha asignado el instrumento.

Los instrumentos de percusión solamente los tocarán los percusionistas pudiendo, de manera excepcional, bajo control y haciéndose cargo de todo, tocarlos otros músicos de la Banda Municipal. Para el buen funcionamiento del servicio se arbitrarán mecanismos para el control del préstamo y estado de los instrumentos.

### **Artículo 51.**

Todos aquellos supuestos no reflejados en los presentes Estatutos serán resueltos en última instancia por el Concejal delegado o el Alcalde de la Corporación Municipal.

### **Artículo 52. Inventario**

#### **RELACIÓN DE INSTRUMENTOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**

FLAUTA		
Flauta Travesera	YAMAHA 281	C50476
Flauta Travesera	YAMAHA 261	C-07064
Flauta Travesera	JUPITER JFL-511R-II	J-105762
Flauta Travesera	JUPITER 511-R	J-50712

Flauta Travesera	PUNTOREP	6010
Flautín	YAMAHA YAS 62	33474
CLARINETE		
Clarinete	NOBLET	62262
Clarinete	NOBLET	508371
Clarinete	BUFFET E-11	528961
Clarinete	BUFFET E-11	527420
Clarinete	NOBLET	59374
Clarinete bajo	VITO	4642D11
Clarinete	YAMAHA	022310 A
Clarinete	YAMAHA	159588 A
Requinto	NOBLET	B40902
Requinto	NOBLET	A-31024
SAXOFÓN		
Saxofón Alto	YAMAHA YAS-25	62316
Saxofón Soprano	YAMAHA Ycs	31658
Saxofón alto	YANAHISA	131340
Saxofón tenor	JUPITER 787GL	632728
Saxofón barítono	JUPITER JBS/593	635598
Saxofón barítono	YAMAHA YBS	2458
Saxofón tenor	SELMER 52	N475333
TROMPETAS		
Fliscorno	ALEXANDER	587
Fliscorno	ALEXANDER	571
Fliscorno	STOMVI/ELITE	423204
Trompeta	VICEN BACH L25	322494

Trompeta	AIROSO	649476
Trompeta	VICEN BACH L25	321363
Corneta	CONSOLAT DE MAR	4732
Trompeta	J.MICHAEL	C-0190
Trompeta	STOMVI ZENITH BASIC	Z022530
<b>TROMPA</b>		
Trompa con campana desmontable	CONSOLAT DE MAR	991046
Trompa con campana desmontable	YAMAHA YHR-667D	2433
Trompa	A.EASTMAN	EFH 310
<b>TROMBÓN</b>		
Trombón de Varas	KING B-3	17344
Trombón de Varas	CONSOLAT DE MAR	991046
Trombón de Varas	BESSON BE639	877132
Trombón de Varas	BESSON 600	BE6398771
<b>BOMBARDINO</b>		
Bombardino	J. MICHAEL	L381
Bombardino	ROTT	216257
Bombardino	BRASS STAR	300876
<b>TUBA</b>		
Tuba	B&H 400	786636
Tuba	CONSOLAT DE MAR	469
<b>PERCUSIÓN</b>		
Batería completa	PEARL 2 Charlies	
Batería completa	WORLD MAX 3 Charlies	
Bombo Sinfonico	HONSUY con soporte	
Bombo pequeño	HONSUY	

Caja	GONALCA	
JUEGO DE 5 TIMBALES 32",29",26",23",20"	ADAM'S SYMPHONIC	
Juego de platos con soporte	AVEDIS ZILDJIAN	
Lira	SAITO	
Temple BLOCKS con soporte trípode	Mp PERCUSIÓN	
Marimba	VANCORE	PSM4012
Vibrafono	VANCORE	CCV4001
Campanologo MAJESTIC C-6518 de 1/2 octavas, 18 tubos cromado con extens		
Batería completa	YAMAHA	
Timbaletas	ASPIRE	
Temple Blocks	Mp PERCUSION	
Bateria completa	LUDWIG	
Xilófono		
Platos de choque	PAISTE 404 (14 pulgadas)	
Congas de 10" y 11" y soporte	MEINL	HC 555MA
<b>OTROS</b>		
Piano de pared	LAUPER	
50 atriles de concierto		
60 atriles plegables		
80 sillas plegables de madera		
100 sillas plegables de metal		